

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA RAPOSAU S. A. _____**
3 **CUANTIAS: _____**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____**

Handwritten signature and date: 21/4/03

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los dos (2) días del mes de abril del dos mil tres, ante mi, Doctor
9 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,
10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara
11 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
12 **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio
14 y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
15 y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
16 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
17 presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
18 Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
19 Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
20 siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
21 la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío
22 Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
23 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus
24 propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
25 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
26 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
27 naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las
28 utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se

Handwritten notes:
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
2 los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 **COMPAÑÍA RAPOSAU S. A.**"- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el
4 nombre de **RAPOSAU S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad
5 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
6 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse
9 a: **Uno.- a)** Prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
10 particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios
11 y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias
12 en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Dos.-** También
13 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
14 productos de panificación por horneado. **Tres.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la
15 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general
16 de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación, electrónica y de realidad
17 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además
18 puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
19 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la
20 informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
21 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
22 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
23 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
24 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Cuatro.-**
25 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
26 protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y
27 custodia de valores.- **Cinco.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con
28 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 clase.- Seis.- Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,
2 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis
3 de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.- Siete.- a) Así
4 mismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad
5 individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales,
6 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos
7 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
8 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
9 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación
10 y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de
11 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de
12 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
13 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de
14 obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
15 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
16 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de
17 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o
18 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones
19 de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos
20 o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de
21 minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción,
22 fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de
23 dichos silos.- Ocho.- a) Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en
24 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y
25 a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en
26 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
27 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la
28 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de



al. o. ya.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
2 barcos pesqueros. y. **e)** También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización
3 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la
4 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,
5 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación
6 de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.-
7 **Nueve.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización,
8 importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros
9 eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se
10 usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y
11 elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y
12 reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y
13 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
14 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
15 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,
16 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las
17 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de
18 toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
19 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
20 estacionamientos públicos o privados. y. **f)** Podrá también dedicarse a la compra, venta,
21 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
22 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
23 accesorios.- **Diez.- a)** Así mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
24 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,
25 además los insumos que se necesitan para producirla; y. **b)** También podrá comercializar
26 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se
27 utilice la energía solar.- **Once.- a)** También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el
28 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,
2 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos,
3 saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
4 vacacionales y agencias de viajes. **Y. b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
5 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en
6 la actividad turística. **Doce.- a)** Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios
7 petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y
8 gas natural, refinación de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero
9 de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del
10 petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización
11 interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que
12 se necesitan para la actividad petrolera. **b)** Así mismo se dedicará a la prospección,
13 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
14 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
15 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
16 minero dentro y fuera del país. **y, c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y
17 yacimientos. **Trece.- a)** También se dedicará a importar, exportar, comercializar y
18 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
19 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso veterinario. **b)** También podrá
20 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
21 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
22 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
23 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural
24 en todas sus formas y aplicaciones. **y, c)** También se dedicará a la instalación y explotación
25 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
26 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de
27 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades
28 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. **Catorce.- a)** Podrá

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 también dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
2 telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y
3 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
4 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de
5 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de
6 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la
7 producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales
8 como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna
9 y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales,
10 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
11 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
12 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir.
13 **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles
14 de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
15 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
16 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
17 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
18 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos
19 usuales para tal fin. y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento
20 masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
21 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
22 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de
23 transportes. **Quince.- a)** También podrá dar toda clase de servicios aduaneros
24 portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento
25 en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y
26 desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,
27 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
28 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
2 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero
3 de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
4 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
5 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance. hoja de carga, plan de vuelo
6 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o
7 en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
8 correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas,
9 paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Diez y seis.- a)** También podrá dedicarse a
10 diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización
11 interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar
12 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte
13 y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,
14 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
15 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
16 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
17 artesanía.- **Diez y siete.-** Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación
18 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
19 y la comercialización de la misma.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a la
20 explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
21 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. **b)** Podrá
22 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
23 insumos necesarios para la agroindustria. **c)** Podrá así mismo, dedicarse a la
24 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **d)** También se dedicará a
25 la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
26 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
27 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
28 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea

W. Durán A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
2 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
3 agroindustriales y bioacúaticos. f) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación
4 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
5 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, g) También se
6 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
7 integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Diez y nueve.- a)** También
8 podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo
9 tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional
10 como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
11 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
12 éstos para su buen funcionamiento. **Veinte.- a)** También podrá dar servicios de
13 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a
14 empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de
15 desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)** También podrá
16 dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
17 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** Podrá además
18 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
19 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
20 interna. y, **e)** También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios
21 de personal profesional y no profesional. **Veintiuno.-** Podrá también dedicarse a la
22 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,
23 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la
24 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como
25 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico.
26 **Veintidós.-** Podrá también dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
28 jurídicas nacionales y extranjeras. **Veintitrés.-** Así mismo también podrá dedicarse a la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos,
 2 pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,
 3 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,
 4 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y
 5 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos
 6 de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
 7 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
 8 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
 9 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de
 10 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero.
 11 **Veinticuatro.- a)** También podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y
 12 administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos
 13 educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel
 14 primario, secundario y superior. y, **b)** Podrá también dedicarse a la comercialización,
 15 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
 16 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
 17 programas para la enseñanza de idiomas. y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo
 18 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
 19 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
 20 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de
 21 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
 22 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de
 23 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la
 24 compañía **RAPOSAU S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de
 25 los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **RAPOSAU**
 26 **S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
 27 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 28 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto

50 Años

*C/A = \$1.600
 C/S = \$800 ÷ 800 acc = \$1.00*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
2 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y
3 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
4 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
5 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
6 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
7 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito
8 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
9 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
11 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
12 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
13 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
14 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de
15 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio
16 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,
17 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
19 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
20 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
21 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
23 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
24 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
25 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
26 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
27 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
28 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
 2 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
 3 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
 4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
 5 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
 6 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
 7 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
 8 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
 9 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 10 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta
 11 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
 12 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
 13 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
 14 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
 15 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
 16 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
 17 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
 18 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
 19 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
 20 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son
 21 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
 22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
 23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
 24 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
 25 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
 26 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
 27 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente, Vicepresidente,
 28 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
4 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
5 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
6 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General
7 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
8 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y
9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
10 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y
11 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja
12 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
13 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
14 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley;
15 dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo
16 y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
17 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
18 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
19 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará
20 al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente
22 técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
23 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
24 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente
25 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
26 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
27 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
28 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los



000000 08

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación RAPOSAU S. A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sra. Maribel Cepeda Torres	\$100.00
Sr. Felix Jacob Montiel Revelo	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta Legalmente aprobada.

Guayaquil, 01 de Abril del 2003.

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

U. Ycaza
Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Segundo Jefe
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
 2 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 3 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
 4 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
 5 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la
 6 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente
 7 manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones
 8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)
 9 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
 10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital
 11 suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de
 12 cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda
 13 Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)
 14 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos
 15 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la
 16 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Comercial de Manabí S. A.,
 17 Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo
 18 de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
 19 escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al
 20 Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones
 21 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
 22 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
 23 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
 24 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número
 25 cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
 26 Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.-
 27 El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
 28 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

A. Minuta.

100

400

*51000
7500
2 Años*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
2 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
3 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
4 principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
5 de todo lo cual doy fe.-

6
7

Maribel del Rocio Cepeda Torres

8
9 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**
10 **C.C. # 0909749491**
11 **C.V. # 147-0330**

12
13

Felix Jacob Montiel Revelo

14
15 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**
16 **C. C. # 0920749413**
17 **C. V. # 72-0809**

18
19

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

20
21 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
22 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.**

23

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *frmes* TESTIMONIO, EN *Ocho.* FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HQY *2 de Abril del 2003.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0002706, dictado por El Intendente Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), de fecha 21 de Abril del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada RAPOSAU S.A., celebrada el, 2/04/2003.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 24 de Abril del 2.003.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002706, dictada el 21 de Abril del 2003, por el Intendente Judicial de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: RAPOSAU S.A., de fojas 48.348 a 48.365, Número 7.112 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.828 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Abril del dos mil tres.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 51428
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO:

leg.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 43,89 =